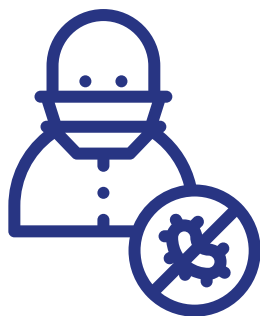




Orientaciones Mineduc Covid-19

15 de marzo 2020



Ante la suspensión de clases por causa de la pandemia de coronavirus, desde el Ministerio de Educación hemos dispuesto para todas las comunidades educativas, estas orientaciones que buscan resguardar los aprendizajes de los estudiantes y garantizar el funcionamiento para que se puedan entregar los beneficios y apoyos a todos los estudiantes.

Para ello, el equipo directivo deberá velar para que el establecimiento educacional permanezca abierto a la comunidad, a través de turnos éticos.

Avanzar en estas medidas constituye un gran desafío para los docentes, educadores, estudiantes y niños, pues requerirá de la implementación de nuevas estrategias de trabajo, colaboración y trabajo conjunto con apoderados.

1. Plan de Aprendizaje Remoto

1. Plan de Aprendizaje Remoto

1- El Ministerio dispondrá de un programa de aprendizaje remoto a través de la plataforma **aprendoenlinea.mineduc.cl** con recursos educativos alineado al currículum escolar de 1° básico a 4° medio. La plataforma está disponible desde hoy para todos los estudiantes del país y contempla:

a) Uso guiado del texto escolar para todos los estudiantes desde 1° básico hasta 4° medio en Lenguaje y Matemática, que estará acompañado de evaluaciones en línea para que los estudiantes demuestren lo aprendido y permita monitoreo de sus docentes.

b) Textos escolares digitales de todas las asignaturas (75).

c) Material pedagógico complementario que permite a los estudiantes profundizar su educación en todas las asignaturas y niveles. Aquí se podrá encontrar material interactivo, audiovisual, cursos de profundización y acceso a cientos de libros.

d) Orientaciones para docentes y equipos directivos para guiar el aprendizaje a distancia con sus estudiantes, a través del uso de plataformas de comunicación digitales (**<http://bit.ly/orientacionesmineduc>**).

e) Material para aquellos estudiantes

que rindan la prueba de admisión a la Educación Superior.

f) Además, la Biblioteca Digital Escolar, disponible para todos los estudiantes y docentes de establecimientos que reciben subvención del estado, pone a disposición más de 10 mil recursos pedagógicos. Asimismo, se propone un plan de lectura mensual con títulos sugeridos para cada nivel, que se espera sea evaluado al finalizar el período de aislamiento.

2- Para el caso de colegios con estudiantes que no cuenten con acceso a internet en su domicilio, deberán seguir el plan de trabajo mensual en físico. Todo estudiante dispone de su texto escolar, para quienes no cuenten con él en su domicilio el apoderado debe acercarse al establecimiento y solicitar el texto junto al plan impreso.

3- Para los establecimientos de educación parvularia se dispondrá diariamente a las familias insumos para realizar actividades educativas en la casa a través de las páginas web de Junji e Integra. Además, en los jardines, se facilitará a las familias material de trabajo que puedan llevar a sus casas.

2. Programa de Alimentación Escolar y Parvularia

2. Programa de Alimentación Escolar y Parvularia

Junaeb tomará todas las medidas necesarias para establecer un servicio de entrega de alimentación alternativo para todos los estudiantes que reciben este beneficio.

A partir del 16 de marzo, se dispondrá de un modelo en el cual la familia o estudiante beneficiario podrá retirar una colación de desayuno y/o almuerzo en el establecimiento educacional.

A partir del 18 de marzo se implementará un sistema de entrega de canastas, las que podrán retirar los estudiantes y/o su tutor. Estas canastas contendrán productos alimenticios equivalentes a desayuno y almuerzo. Para que el modelo de canastas pueda operar, es necesaria una coordinación estrecha con los establecimientos, ya que serán ellos los responsables de planificar las entregas en forma diferida y de certificar la entrega de las canastas a JUNAEB.

3. Docentes, educadores, asistentes de la educación y equipos directivos de los EE

3. Docentes, educadores, asistentes de la educación y equipo directivos de los EE.

Es responsabilidad del equipo directivo determinar y reforzar cual será el canal oficial de comunicación con la familia. Es particularmente importante definir quien estará a cargo de proporcionar información o emitir comunicados del establecimiento.

Los docentes y educadores deben asumir grandes desafíos en el escenario actual para lograr que sus niños y estudiantes puedan cumplir los objetivos de aprendizajes y desarrollo planificados para este periodo. Para eso deberán estar atentos a la situación personal de sus niños o estudiantes, desplegar estrategias para generar ambientes y experiencias de aprendizaje remoto organizado.

Se ofrecerán orientaciones para docentes y equipos directivos para guiarlos en el uso de recursos educativos y canales de comunicación digital con los estudiantes, permitiendo mantener el proceso de aprendizaje con los estudiantes de forma remota.

Dentro de estas orientaciones, se presentan diversos recursos Mineduc así como de instituciones que, con gran generosidad, se han acercado al Ministerio para disponer sus plataformas de forma gratuita. Una de ellas es Google, quien, tras un acuerdo con el Ministerio, creará cuentas de G Suite for Education para todos los establecimientos con subvención, lo que inclu-

ye acceso a Google Classroom: sistema de gestión de aulas virtuales que permite a los docentes organizar el contenido de sus cursos, dar seguimiento a tareas y comunicarse con los estudiantes. Adicionalmente, se dispone un whatsapp +56 (9) 9558-8088 para consultas de docentes sobre aspectos técnicos (no pedagógicos) de dichas plataformas. Para revisar las orientaciones de trabajo remoto, visita <http://bit.ly/orientacionesmineduc>.

Los recursos pedagógicos y herramientas ofrecidas por el Mineduc, deberán ser complementadas por material propio del establecimiento, con el fin de incentivar proyectos propios de aprendizaje remoto.

Para el uso efectivo de este tiempo, es necesario que el docente monitoree y evalúe las actividades, deberá buscar medios de evaluación que serán complementados por herramientas que el Ministerio de Educación pondrá a disposición.

Los profesionales y/o equipos del área psicosocial y de convivencia escolar juegan un rol importante en momentos como el actual, colaborando en la contención emocional, canalizando apoyos y estableciendo coordinaciones eficientes con instituciones comunales.

4. Sobre los turnos éticos

4. Sobre los turnos éticos

Pese a que la indicación ha sido de aislamiento domiciliario para los niños y estudiantes, existen casos en que niños o estudiantes, por diversas situaciones, no pueden contar con el cuidado de un adulto en sus hogares. Para el apoyo de ellos, los EE y de EP deberán establecer turnos éticos para el cuidado de estos niños y estudiantes dentro de los establecimientos durante la jornada.

La duración del turno dependerá de la organización y dotación del establecimiento y debe funcionar considerando los procedimientos sanitarios del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del equipo directivo la implementación de los turnos éticos e informar a la comunidad de sus horarios de funcionamiento.

El turno ético deberá considerar:

- la entrega de alimentación por parte de Junaeb
- la implementación de los planes de vacunación que establecerá el Ministerio de Salud
- la atención de niños y estudiantes que no cuenten con cuidado en el hogar
- la entrega del texto escolar que será solicitado por los apoderados de aquellos estudiantes que no cuenten con él en sus hogares
- el plan de trabajo impreso, disponible en la plataforma <https://aprendoenlinea.mineduc.cl> para cada nivel
- la entrega de material educativo para niños y niñas de jardines infantiles
- la entrega de libros de lectura personal para quien lo solicite.

5. Apoderados

V. Apoderados

Será responsabilidad del apoderado velar porque el estudiante cumpla con las actividades de aprendizajes sugeridas durante el tiempo de aislamiento domiciliario. Una condición central es que el estudiante cuente con el texto escolar. Para ello, cada estudiante cuenta hoy con acceso al texto escolar digital, a través de <https://aprendoenlinea.mineduc.cl> en la sección de Biblioteca Digital Escolar. Con respecto al texto escolar en físico, en caso de que los estudiantes no lo tuviesen en el domicilio, deberán retirarlo en el establecimiento educacional bajo los procedimientos que el establecimiento determine para su entrega.

Los apoderados deberán informarse del material puesto a disposición por el Ministerio

de Educación a través de su portal <https://aprendoenlinea.mineduc.cl>. El material principal está enfocado en Lenguaje y Matemática, no obstante, existe material complementario para profundizar en todas las asignaturas. Todos los textos escolares están disponibles en la misma plataforma.

Este es un momento oportuno para reforzar la lectura. El Ministerio de Educación ha dispuesto de un plan de lectura mensual con títulos sugeridos para cada nivel que pueden ser descargados desde la misma plataforma en línea o ser retirados en el establecimiento educacional.

Para aquellos apoderados que no tengan como dar cuidado en el hogar, el establecimiento contará con turnos éticos de atención.

6. Sobre subvenciones y gastos SEP

6. Sobre subvenciones y gastos SEP

6.1 Suspensión de clases por factores epidemiológicos

La ley de presupuestos 2020 en la glosa N° 3 del subtítulo 24 del programa 20 (subvenciones a establecimientos educacionales), dispone que se faculta al Ministerio de Educación para que, mediante resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Por estas razones los días cuya asistencia no sea considerada no podrá superar los 15 días en el año escolar 2020.

Para el caso de los jardines vía transferencia de fondos (VTF), la junta nacional de jardines infantiles, de acuerdo a sus atribuciones, revisará y definirá las metodologías de cálculo de pago excepcionales a fin de que la no atención de sus niños y niñas no afecte el financiamiento de estos sostenedores.

6.2 Sobre la imputación de gastos en software, hardware y servicios de carácter tecnológico que permitan la realización de clases a distancia con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, regulada en la Ley N° 20.248.

La ley N° 20.248 sobre subvención escolar preferencial (Ley SEP) constituye una subvención especial en los términos establecidos en el Decreto Supremo N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, en tanto se trata de recursos que el Estado transfiere a los sostenedores de los establecimientos educacionales bajo el régimen de subvenciones, con un propósito específico, sujetos indefectiblemente a los fines para los cuales fueron transferidos.

Según lo prescrito en el artículo 1 de la Ley SEP, esta subvención está destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos subvencionados, con especial énfasis en los alumnos prioritarios y preferentes que la impetran.

En tanto se trata de recursos que el Estado provee con un fin en particular, el artículo

6. Sobre subvenciones y gastos SEP

7 de la Ley SEP, obliga a los sostenedores interesados en incorporarse al régimen de la SEP, a suscribir un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE), mediante el cual se obligan a cumplir una serie de compromisos esenciales, entre los que se cuentan, la elaboración y observancia de un Plan de Mejoramiento Educativo (PME), que constituye el objeto de la inversión de sus recursos; la presentación anual a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos y a la comunidad escolar, de un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en dicha ley; y, señalar en el convenio el monto de las subvenciones o recursos que por la vía del financiamiento público reciben para los establecimientos educacionales de su dependencia.

Al respecto, la Superintendencia de Educación, en el ejercicio de su facultad interpretativa, y a fin de esclarecer el contenido y alcance de la Ley SEP, así como de las acciones que conforman cada una de estas dimensiones, ha precisado el objeto de esta subvención de carácter especial entregando orientaciones respecto al correcto uso de los recursos que ella provee, **autorizando expresamente imputar gastos en software, hardware y servicios de carácter tecnológico, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, regulada en la Ley N° 20.248, entre los que se cuentan aquellos necesarios para la realización de clases a distancia, ante casos excepcionales como el de la especie.** Atendidas las circunstancias excepcionales que fundan este criterio, esta Superintendencia de Educación fiscalizará su correcto uso, considerando la información declarada en las rendiciones de cuenta asociadas.



Orientaciones Mineduc Covid-19

15 de marzo 2020

